

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



DEPENDENCIA: SALA SUPERIOR  
SECCIÓN: SRIA. GRAL. DE ACUERDOS  
EXPEDIENTE: LIBRO DE ACTAS  
ASUNTO : ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE UNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.  
NÚMERO: ORD. JURISDIC. 03/2024.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, EFECTUADA EL UNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las doce horas del uno de febrero de dos mil veinticuatro, reunidos de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, y 10 del Reglamento Interior del propio Tribunal, los **CC. LIC. LUIS CAMACHO MANCILLA, MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA y DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS**, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior, ante la presencia del Ciudadano **LIC. JESÚS LIRA GARDUÑO**, Secretario General de Acuerdos, a efecto de celebrar Sesión Ordinaria de la Sala Superior de este Tribunal, previa convocatoria de **treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro**, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Pase de lista para constatar el Quórum Legal.
2. Apertura de la Sesión.

3. Aprobación del Orden del Día.
4. Lectura y aprobación en su caso del acta de la Sesión Ordinaria de fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA,  
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

5. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Reclamación número **TJA/SS/PRA/REC/001/2024**, relacionado con el cuaderno de antecedentes número **TJA/SS/PRA/012/2023**, derivado del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **DRS/AS/PAR/054/2023**, **INTERPUESTO POR EL PRESUNTO RESPONSABLE.**
6. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/012/2024**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/008/2023**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**
7. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/017/2024**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/159/2023**, **INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**
8. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/023/2024**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/151/2023**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA  
GODÍNEZ VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

9. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/022/2024**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/035/2023**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**
10. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/028/2024**, relativo al expediente número **TJA/SRI/025/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,  
PRESENTA EL SIGUIENTE PROYECTO:**

11. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/024/2024** relativo al expediente número **TJA/SRO/023/2022**, **INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA,  
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

12. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/884/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/038/2021**, INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.

13. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/005/2024**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/154/2022**, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS,  
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

14. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/006/2024**, relativo al expediente número **TJA/SRCA/08/2023**, INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.

15. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/026/2024**, relativo al expediente número **TJA/SRI/053/2021**, INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.

**PROYECTOS DE ACUERDOS DE EXP. DE  
EJEC. DE CUMP. DE SENT. DE LA SALA  
SUPERIOR:**

16. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/037/2015**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/131/2011**, promovido por [REDACTED]

17. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/077/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRO/131/2013**, promovido por [REDACTED]

18. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/091/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRO/107/2017**, promovido por [REDACTED]

19. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/001/2021**, derivado del expediente número **TCA/SRM/084/2015**, promovido por [REDACTED]

20. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/028/2022**, derivado del expediente número **TCA/SRM/061/2014**, promovido por [REDACTED]

21. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/016/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRO/145/2015**, promovido por [REDACTED]

22. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/017/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRZ/204/2014**, **TCA/SRZ/205/2014** y **TCA/SRZ/206/2014**, **ACUMULADOS**, promovido por [REDACTED]

23. Conocer del proyecto de acuerdo de radicación del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/001/2024**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/270/2017**, promovido por [REDACTED]

24. Asuntos Generales.

25. Clausura de la Sesión.

En relación al **primer punto del Orden del Día**, el Secretario General de Acuerdos procedió a pasar lista de asistencia, informando que existe Quórum Legal en virtud de estar presentes las Magistradas y los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.

En desahogo del **segundo punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente declaró instalado el Pleno y abierta la Sesión Ordinaria siendo las doce horas del día uno de febrero de dos mil veinticuatro.

El **tercer punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente, manifestó: Someto a consideración de las y los integrantes de este Pleno la aprobación del orden del día, quienes contestaron afirmativamente.

Continuando con el **cuarto punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente en uso de la palabra manifestó: Que en virtud de que en el acta de que se trata se hicieron observaciones por parte de las Magistradas y los Magistrados que integran este Pleno, las que se acataron en sus términos, propone se dispense la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria de Pleno de **veinticinco de enero de dos mil veinticuatro**, propuesta que una vez que fue analizada y discutida, fue aceptada, por lo que dicha acta fue aprobada por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA,  
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Reclamación número **TJA/SS/PRA/REC/001/2024**, relacionado con el cuaderno de antecedentes número **TJA/SS/PRA/012/2023**, derivado del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **DRS/AS/PAR/054/2023**, promovido por el presunto responsable, [REDACTED], en uso de la palabra el Magistrado Ponente manifestó: Retiro el proyecto para mayor estudio.



El **sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/012/2024**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/008/2023**, promovido por la parte actora, [REDACTED], el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan infundados e inoperantes los agravios esgrimidos por la parte actora para revocar o modificar la sentencia definitiva que se combate del toca número TJA/SS/REV/012/2024, en consecuencia. Se confirma la sentencia definitiva de fecha veintiséis de abril de dos mil veintitrés, dictada por el Magistrado de la Sala Regional Zihuatanejo de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el expediente número TJA/SRZ/008/2023, en virtud de los razonamientos vertidos en el presente fallo.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.


El séptimo punto del Orden del Día, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/017/2024**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/159/2023**, promovido por la autoridad demandada, **DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por la autoridad demandada, en el escrito de revisión a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/017/2024, en consecuencia; Se confirma el auto de fecha dieciocho de septiembre del dos mil veintitrés, dictado en el expediente TJA/SRZ/159/2023, por el Magistrado de la Sala Regional Zihuatanejo, de este Tribunal.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El octavo punto del Orden del Día, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/023/2024**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/151/2023**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan infundados e inoperantes los agravios esgrimidos por las autoridades demandadas para revocar o modificar la auto que se combate del toca número TJA/SS/REV/023/2024, en consecuencia. Se confirma la auto de fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés, dictado por el Magistrado de la Sala Regional Zihuatanejo de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el expediente número TJA/SRZ/151/2023, en virtud de los razonamientos vertidos en el presente fallo.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA  
GODÍNEZ VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El noveno punto del Orden del Día, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/022/2024**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/035/2023**, promovido por las autoridades demandadas,

 PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO Y OTRAS, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan **infundados e inoperantes** los agravios expresados por las demandadas para revocar la sentencia recurrida, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/022/2024**; en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha **treinta de mayo del dos mil veintitrés**, dictada por el Magistrado de la Sala Regional Zihuatanejo de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRZ/035/2023**, por las consideraciones expuestas en el considerando cuarto de la presente sentencia.* Siendo aprobado por unanimidad de votos. 

 El **décimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/028/2024**, relativo al expediente número **TJA/SRI/025/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios hecho valer por la revisionista en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/028/20204** en consecuencia; Se **confirma** la sentencia **interlocutoria** de fecha **cuatro de octubre de dos mil veintitrés**, emitida por la Sala Regional con residencia en Iguala, Guerrero, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRI/025/2021**, por las consideraciones expuestas en el último considerando del presente fallo.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

 **LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,  
PRESENTA EL SIGUIENTE PROYECTO:**


El **décimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/024/2024** relativo al expediente número **TJA/SRO/023/2022**, promovido por la autoridad demandada, **PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COPALA,**

**GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Es **fundado y suficiente** el primer agravio invocado por la parte recurrente, en el toca número **TJA/SS/REV/024/2024**, en consecuencia; Se **REVOCA** la sentencia definitiva de fecha **nueve de marzo de dos mil veintitrés**, dictada dentro del expediente **TJA/SRO/023/2022**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución. Se **SOBRESEE** el juicio, al actualizarse las casuales de improcedencia y sobreseimiento, previstas en los artículos 78, fracción XII, y 79, fracción II, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA,  
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**


El **décimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/884/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/038/2021**, promovido por la parte actora, **DISTRIBUIDORA DE ACAPULCO S.A. DE C.V.**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resulta **fundado el agravio expresado por la parte actora, pero insuficiente para revocar la resolución de sobreseimiento recurrida y por otro lado, inatendibles** los agravios esgrimidos en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/884/2023**, para revocar la resolución recurrida. Es **operante** la causal de sobreseimiento estudiada de oficio por este Órgano revisor, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la resolución de sobreseimiento de fecha **veintitrés de mayo de dos mil veintitrés**, dictada dentro del expediente **TJA/SRA/II/038/2021**, actualizarse la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 79, fracción IV, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, de conformidad con los argumentos expuestos por esta Sala Superior en el último considerando de la presente resolución, siendo aprobado por unanimidad de votos.*







El **décimo tercer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/005/2024**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/154/2022**, promovido por la parte actora, **PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son **infundados** los agravios esgrimidos por las demandadas en el recurso de revisión con número de toca **TJA/SS/REV/005/2024**, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **veinte de junio de dos mil veintitrés**, emitida por la Sala Regional Zihuatanejo, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRZ/154/2022**, por las consideraciones expuestas en el último considerando de esta resolución, siendo aprobado por unanimidad de votos.*

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS,  
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**



El **décimo cuarto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV006/2024**, relativo al expediente número **TJA/SRCA/08/2023**, promovido por la parte actora, **MA. CLISERIA REAL CALZADA**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son **parcialmente fundados pero suficientes** los motivos de inconformidad expresados en concepto de agravios por la parte actora, en su recurso de revisión a que se contra el toca **TJA/SS/REV/006/2024**, en consecuencia. Se revoca la sentencia definitiva de cuatro de octubre de dos mil veintitrés, pronunciada por el Magistrado de la Sala Regional con residencia en Ciudad Altamirano, Guerrero, de este Tribunal, dentro del juicio de nulidad **TJA/SRCA/08/2023**. Se declara la nulidad del acto impugnado en el juicio de nulidad de origen, en los términos y para los efectos precisados en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*



El **décimo quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/026/2024**, relativo al expediente número **TJA/SRI/053/2021**, promovido por la parte actora, [REDACTED], el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Resultan infundados y en consecuencia inoperantes los agravios expresados por la parte actora del juicio, en su recurso de revisión de veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/026/2024, en consecuencia. Se confirma la resolución definitiva de cuatro de octubre de dos mil veintitrés, dictada por la Magistrada Instructora de la Sala Regional con residencia en Iguala de la Independencia de este Tribunal, en el expediente TJA/SRI/053/2021. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

**PROYECTOS DE ACUERDOS DE EXP. DE EJEC. DE CUMP. DE SENT.  
DE LA SALA SUPERIOR:**

El **décimo sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/037/2015**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/131/2011**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...Y para poder cuantificar el proporcional del año 2023, respecto del salario quincenal, fondo de ahorro y prima vacacional, servirán de base, los recibos de nómina correspondes al año 2023 que obran en autos del expediente en que se actúa. En consecuencia, se requiere a la C. SANDRA LUZ VALDOVINOS SALMERÓN, Fiscal General del Estado, autoridad demandada, para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba las documentales públicas consistentes en:*

- 1.- En el que se vea reflejado el salario integrado por los conceptos de salario (001), servicios extras y especiales (005), compensación especial (010), ayuda de alimentos (081), y en deducciones el correspondiente concepto de fondo de ahorro con clave 119, correspondiente a la primera quincena de enero del año 2024.*

2.- En el que se vea reflejado el bono del policía y su clave, otorgado en este mes de enero de 2024; y

3.- En el que se vea reflejado el aguinaldo y su clave, otorgado en el año 2023.

*Alb*

Todos correspondientes a un homólogo del actor, de acuerdo a la categoría que ostentaba en el servicio antes de habersele suspendido sus salarios, esto es, que cuente con la categoría de Coordinador de Zona de la Fiscalía citada; y se observen de manera legible las claves y descripción de los conceptos de la percepción salarial ordinaria y extraordinaria. Se apercibe a la C. SANDRA LUZ VALDOVINOS SALMERÓN, Fiscal General del Estado, autoridad demandada, para el caso de ser omisa en cumplir con el presente requerimiento dentro del plazo otorgado de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel que surta efectos la notificación del presente acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 22 fracción II, del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se le impondrá una medida coercitiva consistente en una multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente al dictado del presente proveído, a razón de \$108.57 (CIENTO OCHO PESOS 57/100 M. N.), equivalente a la cantidad de \$2,171.40 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.)...".

*[Handwritten signature]*

**El décimo séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/077/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRO/131/2013**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

"...lo procedente es requerir de nueva cuenta al titular de la autoridad demandada, al C. ADAIR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Luis Acatlán, Guerrero; así como a los integrantes del Cabildo conformado, que por ser un Cuerpo Colegiado, el requerimiento se hace a los CC. GILBERTA DOLORES GÁLVEZ, Síndica Procuradora; SIMÓN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Regidor de Obras; GUADALUPE DE LA CRUZ MANZANO, Regidora de Desarrollo Rural; PRISCILIANO GARCÍA CÁNDIDO, Regidor de Educación; YUMERLY IGNACIO NEJAPA, Regidora de Participación Social de la Mujer y Equidad de Género; ELIEZER LÓPEZ RODRÍGUEZ, Regidor de Salud; ROSALÍA ALBERTO ROSAS, Regidora de Comercio y Abasto; JOSÉ LUIS APREZA HERNÁNDEZ, Regidor de Seguridad Pública y HERMINIA MARTÍNEZ SANTOS, Regidora de Pueblos Originarios Desarrollo Social y Migrantes; autoridad vinculadas; ahora, considerando que le fue concedida la suspensión provisional a la C. CELIA LEZAMA HUERTA, para que se mantengan las

*[Handwritten signature]*

cosas en el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, y no se ejecute la destitución la ciudadana en cita, como Tesorera Municipal, autoridad que es vinculada en el asunto que nos atañe, lo que se traduce en que la ciudadana antes mencionada, aun se encuentra despachando los asuntos inherentes a la TESORERÍA MUNICIPAL del Ayuntamiento en cita; en consecuencia, el presente requerimiento también se hace a la C. CELIA LEZAMA HUERTA, como Tesorera Municipal del Ayuntamiento en cita, en los siguientes términos: Se requiere a los CC. ADAIR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Presidente Municipal; autoridad demandada; GILBERTA DOLORES GÁLVEZ, Síndica Procuradora; SIMÓN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Regidor de Obras; GUADALUPE DE LA CRUZ MANZANO, Regidora de Desarrollo Rural; PRISCILIANO GARCÍA CÁNDIDO, Regidor de Educación; YUMERLY IGNACIO NEJAPA, Regidora de Participación Social de la Mujer y Equidad de Género; ELIEZER LÓPEZ RODRÍGUEZ, Regidor de Salud; ROSALÍA ALBERTO ROSAS, Regidora de Comercio y Abasto; JOSÉ LUIS APREZA HERNÁNDEZ, Regidor de Seguridad Pública; HERMINIA MARTÍNEZ SANTOS, Regidora de Pueblos Originarios Desarrollo Social y Migrantes; y CELIA LEZAMA HUERTA, Tesorera Municipal, autoridades vinculadas, todos del H. Ayuntamiento de San Luis Acatlán, Guerrero, para que en ejercicio de las facultades que les confiere la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten haber pagado al actor la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED], cuantificada y actualizada hasta el mes de julio de dos mil veintitrés, por concepto de indemnización y demás prestaciones a que tiene derecho con motivo del despido injustificado del que fue objeto. Con fundamento en los artículos 4º, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se apercibe a los CC. ADAIR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Presidente Municipal; autoridad demandada; GILBERTA DOLORES GÁLVEZ, Síndica Procuradora; SIMÓN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Regidor de Obras; GUADALUPE DE LA CRUZ MANZANO, Regidora de Desarrollo Rural; PRISCILIANO GARCÍA CÁNDIDO, Regidor de Educación; YUMERLY IGNACIO NEJAPA, Regidora de Participación Social de la Mujer y Equidad de Género; ELIEZER LÓPEZ RODRÍGUEZ, Regidor de Salud; ROSALÍA ALBERTO ROSAS, Regidora de Comercio y Abasto; JOSÉ LUIS APREZA HERNÁNDEZ, Regidor de Seguridad Pública; HERMINIA MARTÍNEZ SANTOS, Regidora de Pueblos Originarios Desarrollo Social y Migrantes; y CELIA LEZAMA HUERTA, Tesorera Municipal, autoridades vinculadas, todos del H. Ayuntamiento de San Luis Acatlán, Guerrero, que en el supuesto de no dar cumplimiento a lo solicitado en el presente proveído, se les impondrá una medida coercitiva, consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$108.57 (CIENTO OCHO PESOS 57/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$13,048.80 (TRECE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.). Lo anterior, sin que sea obstáculo de proceder conforme a lo establecido en el artículo 138 del Código de

*Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, esto es, que en caso de que las autoridades demandada y vinculadas, persistan en el incumplimiento de la ejecutoria dictada, se procederá a analizar respecto de formular ante la Legislatura local, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, denuncia de juicio político en contra de los CC. ADAIR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Presidente Municipal; autoridad demandada; GILBERTA DOLORES GÁLVEZ, Síndica Procuradora; SIMÓN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Regidor de Obras; GUADALUPE DE LA CRUZ MANZANO, Regidora de Desarrollo Rural; PRISCILIANO GARCÍA CÁNDIDO, Regidor de Educación; YUMERLY IGNACIO NEJAPA, Regidora de Participación Social de la Mujer y Equidad de Género; ELIEZER LÓPEZ RODRÍGUEZ, Regidor de Salud; ROSALÍA ALBERTO ROSAS, Regidora de Comercio y Abasto; JOSÉ LUIS APREZA HERNÁNDEZ, Regidor de Seguridad Pública; y HERMINIA MARTÍNEZ SANTOS, Regidora de Pueblos Originarios Desarrollo Social y Migrantes, autoridades vinculadas, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Luis Acatlán, Guerrero, en razón de que gozan de fuero constitucional. Y por cuanto a la destitución decretada en el auto del nueve de agosto de dos mil veintitrés, con la facultad plena que otorga a este Tribunal el Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado, en contra del servidor público que no goza de fuero constitucional, esto es de la titular de la autoridad vinculada, la C. CELIA LEZAMA HUERTA, Tesorera Municipal, del H. Ayuntamiento de referencia, al estar subyúdice a la resolución que se emita en el juicio de amparo número 935/2023, del índice del Juzgado Octavo de Distrito, hasta en tanto dicho órgano amparador no resuelva el juicio de mérito, la destitución de referencia no podrá materializarse. Es dable precisar que la emisión del presente auto, no contraviene la medida provisional otorgada a la quejosa la [REDACTED], dentro del juicio de amparo indirecto número 935/2023, por el Juzgado Octavo de Distrito, relacionada a que no se lleve a cabo la destitución decretada por este Tribunal Administrativo, en el auto del nueve de agosto de dos mil veintitrés, de la ciudadana en cita, como Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Luis Acatlán, Guerrero, autoridad vinculada en el presente procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia, máxime que con dicha medida provisional no implica que se deba suspender el procedimiento en que se actúa...”*

**El décimo octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/091/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRO/107/2017**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...este Órgano Jurisdiccional determina que la autoridad demandada Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero, no dio cumplimiento al requerimiento formulado en auto del diecinueve de octubre de dos mil veintitrés; por lo que, con fundamento en los artículos 4º, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hace efectivo el que le fue formulado a dicha autoridad demandada, y se impone al C. EFRÉN ADAME MONTALVÁN, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional en cita, una multa individual de ciento veinte veces el valor de la unidad de medida y actualización (UMA) en esa temporalidad, a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$12,448.00 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.)... En consecuencia a lo anterior, se requiere nuevamente al titular de la autoridad demandada C. EFRÉN ADAME MONTALVÁN, Presidente Municipal, autoridad demandada del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional multireferido, para que dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, pague al actor [REDACTED], la cantidad correspondiente respecto de su indemnización constitucional y demás prestaciones dejadas de percibir a que tiene derecho con motivo del despido injustificado del que fue objeto, generadas hasta el día en que las demandadas exhiban el pago respectivo; precisando que en auto de uno de junio de dos mil veintitrés, esta Sala Superior determinó que hasta esa fecha, las demandadas adeudaban al actor la cantidad de [REDACTED]

Reiterando a las partes procesales, que el plazo de quince días hábiles otorgado, no obstante que no es el que se encuentra regulado por el Código de la materia, sin embargo, se considera prudente para el efecto de que las autoridades demandadas, de manera simultánea, realicen los trámites y gestiones correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; en virtud de que el plazo de tres días hábiles, contemplado en la Ley, no ajusta para que dichas autoridades, desarrollen las acciones que resulten pertinentes, dentro del ámbito de sus atribuciones, para dotar la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios y acatar la obligación derivada de la ejecutoria multicitada; lo anterior, de conformidad con los artículos 4 del Código de Procedimiento contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, y 22 fracciones XIII y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de lo contenciosos Administrativo del Estado de Guerrero, número 194. Lo anterior, por una parte; y por otra parte, considerando también que, el C. EFRÉN ADAME MONTALVÁN, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento multicitado, tiene conocimiento pleno del presente asunto, en razón de que el ciudadano mencionado, fue Presidente del H. Ayuntamiento en cita, en la administración municipal del 2018-2021, siendo Presidente reelecto en la presente administración municipal del 2021-2024, en el mismo Municipio; por lo que, para no seguir causando afectación a los derechos del actor, el plazo de quince días hábiles otorgado, es un plazo considerable para que dicha autoridad dentro de las facultades que la Ley le otorga, realice las acciones

tendientes al cumplimiento de la ejecutoria del veinticinco de enero de dos mil dieciséis; y una vez hecho lo anterior, dentro de ese mismo plazo de quince días hábiles, deberá remitir a este Tribunal, las documentales con las acredite el cumplimiento total a la ejecutoria. Por lo antes precisado, tenemos entonces de manera concreta, que el plazo otorgado por el Código de la materia de tres días hábiles, no es suficiente para que la demandada desarrolle las acciones que resulten pertinentes, dentro del ámbito de sus atribuciones, para dotar la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios; y lograr acatar la obligación derivada de la ejecutoria de mérito; lo anterior, de conformidad con los artículos 4 del Código de Procedimiento de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763; y 22 fracciones XIII y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de lo contenciosos Administrativo del Estado de Guerrero, número 194. En esa tesitura, se apercibe al titular de la autoridad demandada C. EFRÉN ADAME MONTALVÁN Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero, que en caso de no cumplir con lo ordenado en el presente proveído, dentro del término establecido de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 137 y 138 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se procederá a formular ante la Legislatura Local en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, denuncia de juicio político correspondiente... Por otra parte, considerando que en auto de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, esta Sala Superior decretó la destitución de la titular de la autoridad vinculada en el presente juicio C. GUADALUPE GUTIÉRREZ DE JESÚS, Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero, con motivo del incumplimiento a la ejecutoria de mérito; por lo que, se requirió al C. EFRÉN ADAME MONTALVÁN, Presidente Municipal del Ayuntamiento en mención, para que dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel que surtiera efectos la notificación del auto de referencia, hiciera del conocimiento de este Tribunal, el nombre del nuevo titular de la autoridad vinculada en el presente asunto, Tesorero Municipal de ese Ayuntamiento, apercibido que en caso de omisión se haría acreedor a la imposición de una medida coercitiva consistente en una multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización... Al respecto, conforme a la certificación secretarial plasmada en el proemio del presente acuerdo, y toda vez que en autos no obra constancia alguna con la que se acredite que la autoridad en mención hubiera dado cumplimiento al requerimiento que le fue formulado en el citado proveído de diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, dentro de los términos señalados en el párrafo que antecede; en ese tenor, esta Sala Superior determina que el C. EFRÉN ADAME MONTALVÁN, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero, ha sido omiso en dar cumplimiento al requerimiento que le fue formulado en auto de referencia remitiendo a este Tribunal la información que le fue solicitada, por lo que, con fundamento en los artículos 4°, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de

*Guerrero, se hace efectivo el apercibimiento decretado, y se impone al C. EFRÉN ADAME MONTALVÁN, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero, la medida coercitiva consistente en multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) en esa temporalidad, a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$2,074.80 (DOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.)... Se requiere nuevamente al C. EFRÉN ADAME MONTALVÁN, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero, para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel que surta efectos la notificación del presente acuerdo, haga del conocimiento de este Tribunal, el nombre del nuevo titular de la autoridad vinculada en el presente asunto Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero... Se apercibe al C. EFRÉN ADAME MONTALVÁN, Presidente del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero, para el caso de ser omiso en cumplir con el presente requerimiento dentro del plazo otorgado de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel que surta efectos la notificación del presente acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 22, fracción II del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se le impondrá una medida coercitiva consistente en una multa de cincuenta veces el valor de la unidad de medida y actualización (UMA), a razón de \$108.57 (CIENTO OCHO PESOS 57/100 M. N.), equivalente a la suma de \$5,428.50 (CINCO MIL CUATROSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 50/100 M.N.)... Por último, en virtud de que el promovente solicita se actualice su planilla de liquidación para lo cual realiza una cuantificación de la misma actualizada hasta el treinta de enero del año actual; al respecto, para efecto de no dejar en estado de indefensión a la parte contraria, se requiere a las partes procesales del presente juicio para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiban la planilla de liquidación actualizada del actor [REDACTED], en la inteligencia que dicho cálculo deberá sujetarse a los rubros que tomó en cuenta la Sala Regional de origen, en proveído de fecha catorce de junio de dos mil diecisiete, dictado en el expediente principal número TCA/SRO/107/2015...”.*

**El décimo noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/001/2021**, derivado del expediente número **TCA/SRM/084/2015**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:



*...tenemos que las autoridades demandadas y vinculada si bien, no dan cumplimiento al requerimiento antes precisado; sin embargo, con las documentales que exhiben el Pleno de este Tribunal determina procedente tenerles por acreditado que se encuentran realizando las gestiones tendentes al cumplimiento de la ejecutoria dictada; en consecuencia, por esta ocasión, no se hará efectivo el apercibimiento decretado en el proveído del dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, en contra de las autoridades demandadas y autoridad vinculada; haciendo la precisión que dicho apercibimiento continua subsistente. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 22 fracción II, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se requiere de nueva cuenta, a las autoridades demandadas y vinculada, por conducto de sus titulares; esto es, de la codemandada H. Ayuntamiento Municipal, al ser un órgano colegiado, por conducto de sus integrantes, por lo que tomando en cuenta que el Presidente Municipal y la Síndica Procuradora, son autoridades codemandadas en el presente asunto, entonces, únicamente al Cuerpo de Regidores, los CC. EDGAR GALDINO ORTEGA FELIX, Regidor de Educación, Juventud y Fomento al Empleo; GUILLERMO SALGADO FLORES, Regidor de Atención y Participación Social de Migrantes de Cultura, Recreación y Espectáculos; FELICITAS FLORES FLORENTINO, Regidora de Desarrollo Rural; ARACELY MIRANDA TORRES, Regidora de Medio Ambiente y Recursos Naturales; NORMA ELY CASARRUBIAS HERNADEZ, Regidora de Equidad y Género; LILIA RENDÓN VARGAS, Regidora de Salud Pública y Asistencia Social y MANUEL REYES MENDOZA, Regidor de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Comercio y Abasto Popular; así mismo, a los CC. LEONARDO MUÑOZ TAPIA y OLGA RAMÍREZ QUIRÓZ, Presidente Municipal y Síndica Procuradora, respectivamente, autoridades codemandadas; y al C. ALFREDO HERNÁNDEZ SALDAÑA, Tesorero Municipal autoridad vinculada, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Atlixnac, Guerrero, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados al siguiente día en que les sea notificado el presente proveído, paguen a los actores por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones, a que tienen derecho, las siguientes cantidades:*

Al [REDACTED], la cantidad de [REDACTED]  
[REDACTED]

Al [REDACTED], la cantidad de [REDACTED]  
[REDACTED]

Al [REDACTED], la cantidad de [REDACTED]  
[REDACTED]

Al [redacted], la cantidad de [redacted].

Al [redacted], la cantidad de [redacted].

Al [redacted], la cantidad de [redacted].

Al [redacted], la cantidad de [redacted].

Al [redacted] R [redacted], la cantidad de [redacted].  
Cl [redacted]

Al C. [redacted], la cantidad de [redacted].  
Cl [redacted]

Al [redacted], la cantidad de [redacted].

Al [redacted], la cantidad de [redacted].

Al [redacted], la cantidad de [redacted].

Al [redacted], la cantidad de [redacted].

Al [redacted], la cantidad de [redacted].

Al [redacted], la cantidad de [redacted].

Al [redacted], la cantidad de [redacted].

Al [REDACTED], la cantidad de [REDACTED]

Lo anterior a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria dictada el siete de julio de dos mil dieciséis. Precizando a las partes procesales, que el plazo de diez días hábiles otorgado, no obstante que no es el que se encuentra regulado por el Código de la materia, sin embargo, se considera prudente para el efecto de que las autoridades demandadas y vinculada, de manera simultánea, realicen los trámites y gestiones correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; en virtud de que el plazo de tres días hábiles, contemplado en la Ley, no ajusta para que dichas autoridades, desarrollen las acciones que resulten pertinentes, dentro del ámbito de sus atribuciones, para dotar la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios y acatar la obligación derivada de la ejecutoria multicitada; lo anterior, de conformidad con los artículos 4 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, y 22 fracciones XIII y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contenciosos Administrativo del Estado de Guerrero, número 194. Ahora bien, en virtud de que este Tribunal está facultado para reiterar las multas cuantas veces sean necesarias, tal y como lo dispone el artículo 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se apercibe a los titulares de las autoridades al Cuerpo de Regidores, los CC. EDGAR GALDINO ORTEGA FELIX, Regidor de Educación, Juventud y Fomento al Empleo; ALEJANDRO MARGARITO SALVADOR, Regidor de Asuntos Indígenas; GUILLERMO SALGADO FLORES, Regidor de Atención y Participación Social de Migrantes de Cultura, Recreación y Espectáculos; FELICITAS FLORES FLORENTINO, Regidora de Desarrollo Rural; ARACELY MIRANDA TORRES, Regidora de Medio Ambiente y Recursos Naturales; NORMA ELY CASARRUBIAS HERNADEZ, Regidora de Equidad y Género; LILIA RENDÓN VARGAS, Regidora de Salud Pública y Asistencia Social y MANUEL REYES MENDOZA, Regidor de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Comercio y Abasto Popular, como integrantes de la autoridad codemandada H. Ayuntamiento Municipal; así como a los CC. LEONARDO MUÑOZ TAPIA y OLGA RAMÍREZ QUIRÓZ, Presidente Municipal y Síndica Procuradora, respectivamente, autoridades codemandadas; y al C. ALFREDO HERNÁNDEZ SALDAÑA, Tesorero Municipal autoridad vinculada, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Atlixac, Guerrero, que de ser omisas en cumplir con lo ordenado en el presente auto, con fundamento en los artículos 4°, 22 fracción II, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero número 215, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva decretada en proveído de dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.), mismo que como se dijo con antelación continua subsistente...".

El vigésimo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TJA/SS/028/2022, derivado del expediente número TCA/SRM/061/2014, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...con fundamento en los artículos 4º, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se les hace efectivo el apercibimiento que les fue formulado en auto de cinco de octubre de dos mil veintitrés, a los titulares de la autoridad demandada conformada por los CC. GILBERTO SOLANO ARREAGA, Presidente Municipal; LETICIA SIERRA OLOZAGASTE, Síndica Procuradora; SEBASTIAN GÓMEZ GONZÁLEZ, Regidor de Medio Ambiente y Recursos Naturales; CELIA GÓMEZ NAVARRETE, Regidora de Salud Pública y Asistencia Social; JORGE GONZÁLEZ LÓPEZ, Regidor de Comercio y Abasto Popular; DIANA LIZBETH CAMPOS CAMPOS, Regidora de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; RAUL GACRÍA LEYVA, Regidor de Asuntos Indígenas; MARIA EDTIZABETH PARRA ZURITA, Regidora de Equidad de Género; DIEGO MÉNDEZ RODRÍGUEZ, Regidor de Obras Públicas; ELIA RAMÍREZ FLORES, Regidora de Educación y Juventud; HORACIO CANO CASTAÑEDA, Regidor de Desarrollo Rural y DEYSSI GUERRERO BOLAÑOS, Regidora de Fomento al Empleo, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero, consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M.N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.)... Se requiere nuevamente a los titulares de la autoridad demandada CC. GILBERTO SOLANO ARREAGA, Presidente Municipal; LETICIA SIERRA OLOZAGASTE, Síndica Procuradora; SEBASTIAN GÓMEZ GONZÁLEZ, Regidor de Medio Ambiente y Recursos Naturales; CELIA GÓMEZ NAVARRETE, Regidora de Salud Pública y Asistencia Social; JORGE GONZÁLEZ LÓPEZ, Regidor de Comercio y Abasto Popular; DIANA LIZBETH CAMPOS CAMPOS, Regidora de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; RAUL GACRÍA LEYVA, Regidor de Asuntos Indígenas; MARIA EDTIZABETH PARRA ZURITA, Regidora de Equidad de Género; DIEGO MÉNDEZ RODRÍGUEZ, Regidor de Obras Públicas; ELIA RAMÍREZ FLORES, Regidora de Educación y Juventud; HORACIO CANO CASTAÑEDA, Regidor de Desarrollo Rural y DEYSSI GUERRERO BOLAÑOS, Regidora de Fomento al Empleo, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero, a efecto de que dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, acrediten el cumplimiento conforme al efecto dictado en la ejecutoria de fecha veintiséis de*

agosto de dos mil quince, dictada por la Sala Regional y confirmada por esta Sala Superior en resolución de diez de marzo de dos mil dieciséis:

- I. Pagar al actor [REDACTED] la correspondiente pensión por incapacidad total en los términos precisados en los artículos 1,3, 25 Fracción III, inciso b, y 42 de la Caja de Previsión Social de los Agentes de la Policía Preventiva, Custodios y Defensores de Oficio del Estado de Guerrero, en relación con lo que dispone el artículo 113 fracción XII de la Ley de Seguridad Pública del Estado y el artículo 73 Fracción IV de la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Por lo que, dentro del término establecido, los titulares de la autoridad demandada deben informar a este Tribunal de Justicia Administrativa, el trámite que hayan realizado ante la Caja de Previsión Social de los Agentes de la Policía Preventiva, Custodios y Defensores de Oficio el Estado de Guerrero, para que se fije el monto que deberá pagarse al actor por concepto de pensión de acuerdo a lo estipulado por las disposiciones citadas en el párrafo que antecede.

- II. Pagar al actor C. [REDACTED] el monto económico salarial respectivo retroactivamente hasta el momento en que dejó de pagársele; precisando a dichas autoridades que en auto de cinco de octubre de dos mil veintitrés, esta Sala Superior determinó que hasta ese día la demandada adeudaba al actor la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED], establecida en el presente acuerdo.

Se precisa a las partes procesales del presente juicio, que el plazo de quince días hábiles otorgado, no obstante que no es el que se encuentra regulado por el Código de la materia, sin embargo, el plazo otorgado se considera prudente para el efecto de que las autoridades demandadas den cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; en virtud de que, el plazo de tres días hábiles, contemplado en la Ley, no ajusta para que se desarrollen las acciones que resulten pertinentes, para dotar la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios; y la cantidad líquida a la que fueron condenadas las autoridades demandadas representa una cuantía considerable, y para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales; lo anterior, de conformidad con los artículos 4 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215; y 22 fracciones XIII y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de lo contenciosos Administrativo del Estado de Guerrero, número 194. Lo anterior, con el apercibimiento a los titulares de la autoridad demandada CC. GILBERTO SOLANO ARREAGA, Presidente Municipal; LETICIA SIERRA OLOZAGASTE, Síndica Procuradora; SEBASTIAN GÓMEZ GONZÁLEZ, Regidor de Medio Ambiente y Recursos Naturales; CELIA GÓMEZ NAVARRETE, Regidora de Salud Pública y Asistencia Social; JORGE GONZÁLEZ LÓPEZ, Regidor de Comercio y Abasto Popular; DIANA LIZBETH CAMPOS CAMPOS, Regidora de los Derechos de

Niñas, Niños y Adolescentes; RAUL GACRÍA LEYVA, Regidor de Asuntos Indígenas; MARIA EDTIZABETH PARRA ZURITA, Regidora de Equidad de Género; DIEGO MÉNDEZ RODRÍGUEZ, Regidor de Obras Públicas; ELIA RAMÍREZ FLORES, Regidora de Educación y Juventud; HORACIO CANO CASTAÑEDA, Regidor de Desarrollo Rural y DEYSSI GUERRERO BOLAÑOS, Regidora de Fomento al Empleo, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero, de que en caso de no dar cumplimiento a lo aquí requerido, dentro del plazo establecido de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, con fundamento en los artículos 4º, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero número 215, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$108.57 (CIENTO OCHO PESOS 57/100 M. N.), equivalente a la suma de \$13,028.40 (TRECE MIL VEINTIOCHO PESOS 40/100 M.N.)... se requiere al superior jerárquico de la autoridad demandada Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero, que en el presente caso lo es el Cabildo Municipal de ese Ayuntamiento, que de conformidad con el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentra integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine; por lo que, en razón de que en autos del expediente de ejecución de sentencia en que se actúa, se advierte que el Presidente Municipal del Ayuntamiento en cita, figura como autoridad demandada y a la vez también forma parte del Cabildo Municipal; en tal virtud, se requiere únicamente a los CC. LETICIA SIERRA OLOZAGASTE, Síndica Procuradora; SEBASTIAN GÓMEZ GONZÁLEZ, Regidor de Medio Ambiente y Recursos Naturales; CELIA GÓMEZ NAVARRETE, Regidora de Salud Pública y Asistencia Social; JORGE GONZÁLEZ LÓPEZ, Regidor de Comercio y Abasto Popular; DIANA LIZBETH CAMPOS CAMPOS, Regidora de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; RAUL GACRÍA LEYVA, Regidor de Asuntos Indígenas; MARIA EDTIZABETH PARRA ZURITA, Regidora de Equidad de Género; DIEGO MÉNDEZ RODRÍGUEZ, Regidor de Obras Públicas; ELIA RAMÍREZ FLORES, Regidora de Educación y Juventud; HORACIO CANO CASTAÑEDA, Regidor de Desarrollo Rural y DEYSSI GUERRERO BOLAÑOS, Regidora de Fomento al Empleo, todos del H. Cabildo Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero, autoridad que por ser un cuerpo colegiado, el presente requerimiento es a través de sus integrantes, a efecto de que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, en su calidad de superior jerárquico, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 137 del Código de la materia, conminen al titular de la autoridad demandada en el presente juicio CC. GILBERTO SOLANO ARREAGA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal en cita, para que proceda a dar cabal cumplimiento a la sentencia dictada en el presente juicio. Conminación que deberán hacerla del conocimiento a este Órgano

*Jurisdiccional para los efectos legales conducentes, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído; y, con fundamento en los artículos 22 fracción II y 136 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se apercibe a las autoridades requeridas, a los LETICIA SIERRA OLOZAGASTE, Síndica Procuradora; SEBASTIAN GÓMEZ GONZÁLEZ, Regidor de Medio Ambiente y Recursos Naturales; CELIA GÓMEZ NAVARRETE, Regidora de Salud Pública y Asistencia Social; JORGE GONZÁLEZ LÓPEZ, Regidor de Comercio y Abasto Popular; DIANA LIZBETH CAMPOS CAMPOS, Regidora de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; RAUL GACRÍA LEYVA, Regidor de Asuntos Indígenas; MARIA EDTIZABETH PARRA ZURITA, Regidora de Equidad de Género; DIEGO MÉNDEZ RODRÍGUEZ, Regidor de Obras Públicas; ELIA RAMÍREZ FLORES, Regidora de Educación y Juventud; HORACIO CANO CASTAÑEDA, Regidor de Desarrollo Rural y DEYSSI GUERRERO BOLAÑOS, Regidora de Fomento al Empleo, todos del Cabildo Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero, que en el supuesto de no dar cumplimiento a lo solicitado en el presente proveído, se le impondrá una medida coercitiva, consistente en multa individual de cincuenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente a partir de esta fecha, a razón de \$108.57 (CIENTO OCHO PESOS 57/100 M.N.), equivalente a la suma de \$5,428.50 (CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 50/100 M.N.). Haciéndose del conocimiento de los titulares de la demandada, que de seguir persistiendo en su actitud contumaz, en la sesión ordinaria correspondiente, el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal analizará si procede formular ante la Legislatura Local, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, denuncia de juicio político correspondiente; tal y como lo establecen los artículos 137 y 138 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero número 215...”.*

**El vigésimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/016/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRO/145/2015**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...y toda vez que en autos del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia en que se actúa, no existe constancia alguna con la que se acredite que la titular de la autoridad codemandada C. MACARIO FIGUEROA RADILLA, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuautepec, Guerrero, hubiera dado cumplimiento al requerimiento que le fue formulado en auto de veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés. Por lo*

anterior, así como en lo expuesto en el punto segundo del presente acuerdo, se determina que las autoridades demandadas Presidente Municipal y Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuautepec, Guerrero, no dan cumplimiento al requerimiento contenido en el proveído del veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, en consecuencia, con fundamento en los artículos 4º, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se les hace efectivo a los CC. CÉSAR IVÁN PEREZVARGAS RÍOS y MACARIO FIGUEROA RADILLA, Presidente Municipal y Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuautepec, Guerrero, el apercibimiento decretado en el proveído antes citado, consistente en una medida coercitiva, por lo que se le impone en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.) en esa temporalidad, equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.)... se requiere a los titulares de las autoridades demandadas CC. CÉSAR IVÁN PEREZVARGAS RÍOS, CARLOS CRUZ CARMONA y MACARIO FIGUEROA RADILLA, Presidente Municipal, Director de la Policía Municipal Preventiva y Tesorero Municipal, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuautepec, Guerrero, para dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, dentro de sus facultades y atribuciones procedan a dar cabal cumplimiento a la sentencia emitida el seis de noviembre de dos mil diecisiete, modificada por cuanto a su efecto mediante sentencia de quince de febrero de dos mil diecinueve, dictada por la Sala Superior de este Tribunal a través de los tocas números TJA/SS/296/2018 y TJA/SS/297/2018; para cual, deben pagar al actor C. HILARIO ABARCA BELTRAN, la cantidad correspondiente respecto de su indemnización constitucional y demás prestaciones dejadas de percibir a que tiene derecho con motivo del despido injustificado del que fue objeto, generadas hasta el día en que las demandadas en cita exhiban el pago respectivo; lo anterior, de lo cual se precisa que en acuerdo de diecisiete de abril de dos mil veintitrés, la Sala Regional Ometepepec determinó que hasta la primera quincena de abril de dos mil veintitrés, las demandadas adeudaban a dicho actor la cantidad de [REDACTED] por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho. Precisando a las partes procesales del presente juicio, que el plazo de quince días hábiles otorgado, no obstante que no es el que se encuentra regulado por el Código de la materia, sin embargo, se considera prudente para el efecto de que realicen los trámites y gestiones correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; en virtud de que el plazo de tres días hábiles, contemplado en la Ley, no es suficiente para que las autoridades requeridas desarrollen las acciones que resulten pertinentes, dentro del ámbito de sus atribuciones, para dotar la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios; además que, la cantidad líquida requerida, representa una cuantía considerable, y para su disposición se requiere de ajustes y



*trámites presupuestales, hasta lograr los recursos necesarios y acatar la obligación derivada de la ejecutoria multicitada; lo anterior, de conformidad con los artículos 22 fracciones XIII y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de lo contenciosos Administrativo del Estado de Guerrero, número 194; y 4 del Código de Procedimiento contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215. Lo anterior, con el apercibimiento a los titulares de las autoridades demandadas CC. CÉSAR IVÁN PEREZVARGAS RÍOS, CARLOS CRUZ CARMONA y MACARIO FIGUEROA RADILLA, Presidente Municipal, Director de la Policía Municipal Preventiva y Tesorero Municipal, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuauhtepic, Guerrero, para el caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo dentro del plazo otorgado de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, se harán acreedores a la imposición de una multa de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$108.57 (CIENTO OCHO PESOS 57/100 M.N.), equivalente a la suma de \$13,028.40 (TRECE MIL VEINTIOCHO PESOS 40/100 M.N.)... se requiere al superior jerárquico de las autoridades demandadas, que en el presente caso lo es el Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuauhtepic, Guerrero, que de conformidad con el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentra integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine; por lo que, en razón de que en autos del expediente de ejecución de sentencia en que se actúa, se advierte que el Presidente Municipal del Ayuntamiento en cita, figura como autoridad demandada y a la vez también forma parte del Cabildo Municipal; en tal virtud, se requiere únicamente a los CC. ARACELI JAVIER TORREBLANCA, Síndica Procuradora; y al cuerpo de regidores, conformado por los CC. NOE GARZÓN ESCUDERO, Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; MARTHA BERNAL GARCÍA, Regidora de Desarrollo Rural; FELIX GALLEGOS TORREBLANCA, Regidor de Salud Pública y Equidad de Género; FABIOLA FIGUEROA CESARIO, Regidora de Educación; ABRAHAM VILLA JUÁREZ, Regidor de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y DIANA ARELI ARIAS GUTIÉRREZ, Regidora de Comercio; integrantes del Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal en cita, autoridad que por ser un cuerpo colegiado, el presente requerimiento es a través de sus integrantes, a efecto de que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, en su calidad de superior jerárquico, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 137 del Código de la materia, conminen a los titulares de las autoridades demandadas en el presente juicio CC. CÉSAR IVÁN PEREZVARGAS RÍOS y MACARIO FIGUEROA RADILLA, Presidente Municipal y Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuauhtepic, Guerrero, para que den cumplimiento total a la sentencia dictada en el presente juicio. Conminación que deberán hacerla del conocimiento a este Órgano Jurisdiccional para los efectos legales conducentes, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente*

proveído; y, con fundamento en los artículos 22 fracción II y 136 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se apercibe a las autoridades requeridas, a la C. ARACELI JAVIER TORREBLANCA, Síndica Procuradora; y al cuerpo de regidores, conformado por los CC. NOE GARZÓN ESCUDERO, Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; MARTHA BERNAL GARCÍA, Regidora de Desarrollo Rural; FELIX GALLEGOS TORREBLANCA, Regidor de Salud Pública y Equidad de Género; FABIOLA FIGUEROA CESARIO, Regidora de Educación; ABRAHAM VILLA JUÁREZ, Regidor de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y DIANA ARELI ARIAS GUTIÉRREZ, Regidora de Comercio; integrantes del Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuauhtepéc, Guerrero, que en el supuesto de no dar cumplimiento a lo solicitado en el presente proveído, se les impondrá una medida coercitiva, consistente en multa individual de cincuenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$108.57 (CIENTO OCHO PESOS 57/100 M.N.), equivalente a la suma de \$5,428.50 (CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 50/100 M.N.)...Haciéndose del conocimiento de las autoridades demandadas, que de seguir persistiendo en su actitud contumaz, conforme a los artículos 137 y 138 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, en la sesión ordinaria correspondiente el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, analizará si procede apercibir la destitución del titular de la autoridad demandada C. MACARIO FIGUEROA RADILLA, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuauhtepéc, Guerrero; y, en el caso de la autoridad demandada Presidente Municipal del mismo Ayuntamiento, con posterioridad se analizará si es procedente apercibirle la formulación ante la Legislatura Local, en términos de la Ley número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, de la denuncia de juicio político correspondiente...”.

El **vigésimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/017/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRZ/204/2014**, **TCA/SRZ/205/2014** y **TCA/SRZ/206/2014**, **ACUMULADOS**, promovido por [REDACTED] [REDACTED] acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...se les hace efectiva a los CC. Lic. JORGE SÁNCHEZ ALLEC, Presidente Municipal; MARÍA GUADALUPE GARCÍA DAVID, Síndica Procuradora; Lic. ARTURO ARZETA SERNA, Segundo Síndico; Lic. ALEJANDRA GABRIELA RIVERA NIÑO, Directora de Recursos Humanos; y Teniente de Fragata Infante de Marina Paracaidista, Fuerzas Especiales CARLOS SEDAS

*TERACENA, Director de Seguridad Pública, autoridades demandadas, todas del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo, Guerrero, la medida coercitiva decretada en el proveído del quince de junio de dos mil veintitrés, consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M.N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.)... se requiere a las autoridades demandadas por conducto de sus titulares los CC. Lic. JORGE SÁNCHEZ ALLEC, MARÍA GUADALUPE GARCÍA DAVID, Lic. ARTURO ARZETA SERNA, Lic. ALEJANDRA GABRIELA RIVERA NIÑO y Teniente de Fragata Infante de Marina Paracaidista, Fuerzas Especiales CARLOS SEDAS TERACENA, Presidente Municipal, Síndica Procuradora, Segundo Síndico, Directora de Recursos Humanos y Director de Seguridad Pública, respectivamente, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo, Guerrero, para que dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, paguen a los actores:*

*[Redacted] la cantidad de [Redacted]*

*[Redacted] la cantidad de [Redacted]*

*[Redacted] la cantidad de [Redacted]*

*Las cuales fueron cuantificadas hasta el quince de junio de dos mil veintitrés; lo anterior a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria del treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, emitida por la Sala natural. Precizando a las partes procesales que el plazo de veinte días hábiles, otorgado en el presente proveído, no obstante que no es el que se encuentra regulado por el Código de la materia, sin embargo, por lo complejo del asunto, esto es que, las cantidades líquidas a las que se condena en el presente asunto, representan una cuantía considerable, y para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales, por lo que, en observancia al artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el plazo de veinte días hábiles -mayor al otorgado por el Código de la materia-, se considera razonable para el efecto de que las autoridades demandadas, debiendo atender, el carácter de urgente y trascendente del presente asunto, realicen, dentro del ámbito de sus atribuciones, los trámites y gestiones tendentes al cumplimiento de la ejecutoria. Se apercibe a los titulares de las autoridades demandadas los CC. Lic. JORGE SÁNCHEZ ALLEC, MARÍA GUADALUPE GARCÍA DAVID, Lic. ARTURO ARZETA SERNA, Lic. ALEJANDRA GABRIELA RIVERA NIÑO y Teniente de Fragata Infante de Marina Paracaidista, Fuerzas Especiales CARLOS SEDAS TERACENA, Presidente Municipal, Síndica Procuradora, Segundo Síndico, Directora de Recursos Humanos y Director de Seguridad Pública, respectivamente, todos del H.*

*Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo, Guerrero, para el caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo dentro del plazo otorgado de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 136 párrafo primero del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se harán acreedores a la imposición de una multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente a partir de esta fecha, a razón de \$108.57 (CIENTO OCHO PESOS 57/100 M. N.), equivalente a la suma de \$13,028.40 (TRECE MIL VEINTIOCHO PESOS 40/100 M. N.). Asimismo, se dará continuidad con el procedimiento establecido en los artículos 137 y 138 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215...”*

El **vigésimo tercer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo de radicación del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/001/2024**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/270/2017**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...requiérase al C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, autoridad demandada y al C. MARCO ANTONIO ROJAS DELGADO, Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, autoridad vinculada, para que dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago al actor, el [REDACTED], por la cantidad líquida de [REDACTED]*

*por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones, a que tiene derecho. Precizando a las partes procesales, que el plazo de treinta días hábiles otorgado, no obstante que no es el que se encuentra regulado por el Código de la materia, se considera prudente para el efecto de que las autoridades demandada y vinculada, de manera simultánea, realicen los trámites y gestiones correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; en virtud de que el plazo de tres días hábiles, contemplado en la Ley, no es suficiente para que dichas autoridades desarrollen las acciones que resulten pertinentes, dentro del ámbito de sus atribuciones, para dotar la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios y acatar la obligación derivada de la ejecutoria multicitada; lo anterior, de conformidad con el artículo 4 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero,*

número 215, y 22 fracciones XIII y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, número 194. Se apercibe a los titulares de las autoridades demandada y vinculada los CC. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, y MARCO ANTONIO ROJAS DELGADO, Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, respectivamente, de que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, dentro del plazo otorgado, se harán acreedores a la imposición de una multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente a partir de esta fecha, a razón de \$108.57 (CIENTO OCHO PESOS 57/100 M. N.), equivalente a la suma de \$13,028.40 (TRECE MIL VEINTIOCHO PESOS 40/100 M. N.); así mismo, se continuará con el procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia en la etapa que corresponda...”.

El vigésimo cuarto punto del orden del día, al no haber asuntos generales, el Magistrado LUIS CAMACHO MANCILLA, solicita al Secretario General de Acuerdos continúe con el desahogo de la orden del día.

En desahogo del vigésimo quinto punto del orden del día, al no haber más asuntos que tratar, el Magistrado Presidente de este Tribunal clausuró la Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, siendo las trece horas con veinticinco minutos del día uno de febrero de dos mil veinticuatro, firmando al margen y al calce la presente acta los que en ella intervinieron. - DOY FE.

LIC. LUIS CAMACHO MANCILLA.  
MAGISTRADO PRESIDENTE.

MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA  
GODÍNEZ VIVEROS.  
MAGISTRADA.

DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA.  
MAGISTRADA.

DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA.  
MAGISTRADO.

DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS.  
MAGISTRADA.

LIC. JESÚS LIRA GARDUÑO.  
SRIO. GRAL. DE ACUERDOS.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ACTA DE SESIÓN  
ORDINARIA DE FECHA UNO DE FEBRERO DE DOS MIL  
VEINTICUATRO.

CHILPANCIÑO, GRO

